



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 084 - 2013/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ENE 2013

VISTO: El Informe N° 070-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 607698-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 003-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, la Carta N° 022-2012-ING.GHPP/SO, la Carta N° 28-2012-CONSORCIO PERU, sobre ampliación de plazo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Perú, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 07-2012/GOB.REG.HVCA/CE – Segunda Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 373-2012/ORA-OL, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención de los Puestos de Salud de Llamacancha, San Juan de Paltarumi, Dos de Mayo y Rundovilca de la Micro Red Pampas – Red Tayacaja - Huancavelica”, por un monto total ascendente a la suma de S/. 2’868,196.51 (Dos millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento noventa y seis y 51/100 nuevos soles), incluido IGV y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta N° 28-2012-CONSORCIO PERU de fecha 10 de diciembre del 2012, la empresa contratista CONSORCIO PERÚ, solicita al Supervisor de la Obra “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención de los Puestos de Salud de Llamacancha, San Juan de Paltarumi, Dos de Mayo y Rundovilca de la Micro Red Pampas – Red Tayacaja - Huancavelica” la ampliación de plazo N° 03 por veinte (20) días calendario, motivado el mismo por la causal de la ubicación de la portada de ingreso y cerco perimétrico del puesto de salud por parte de las autoridades de la Comunidad Campesina de San Juan de Paltarumi;

Que, mediante Carta N° 022-2012-ING.GHPP/SO, de fecha de recepción 28 de diciembre del 2012, la empresa consultora de supervisión Consorcio Dos de Mayo cuyo representante legal es el Ing. Galich Hernán Ponce Porras emite su opinión favorable a la ampliación de plazo N° 03, fuera de los plazos previstos en el Artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a las observaciones que le fueron planteadas a través de la Carta N° 28-2012-CONSORCIO PERU, de fecha de 10 de diciembre del 2012;

Que, al respecto, deviene pertinente tomar en cuenta el criterio adoptado por el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado OSCE, a través de la Opinión N° 027-2012/DTN, de fecha 21 de febrero del 2012, que entre otros aspectos señala: “El sexto párrafo del artículo 41 de la Ley establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, que modifiquen el cronograma contractual.

Adicionalmente, el artículo 200 del Reglamento establece las causales que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo de ejecución contractual en los contratos de obras.

Ahora bien, el artículo 201 del Reglamento establece el procedimiento a seguir para la procedencia de ampliación del plazo, indicando, entre otros, el plazo con el que cuenta el contratista y ante quien podrá solicitar la ampliación de plazo.

Al respecto, toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliación de plazo.

En esa medida, dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo directamente ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 084 - 2013 / GOB.REG.HVCA / GGR

Huancavelica, 25 ENE 2013

necesario para la culminación de la obra.

En ese sentido, el contenido de toda solicitud de ampliación de plazo será el siguiente: - Cuantificación de los días requeridos compatibles con la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que ameriten a su criterio, ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal. - Debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no) y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitada. Estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae el artículo 41 de la Ley. Debe exponerse con los hechos la vigencia de los mismos o la conclusión de aquellos para los efectos de la ampliación de plazo parcial. - Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra. - Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra. - Señalar el o los folios del cuaderno de obra donde se anotó la causal desde el inicio y durante la ocurrencia de la misma.

Una vez recibida dicha solicitud, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud; teniendo en cuenta que el informe deberá tener relación estricta con los puntos contenidos en la solicitud.

Así, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Finalmente, cabe señalar que los escritos presentados ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad están dirigidos a los órganos que la comprenden, siendo importante precisar que la solicitud de ampliación de plazo que va a plantear el contratista, debe estar dirigida en forma directa al inspector o supervisor, según corresponda, con el fin de que pueda pronunciarse al respecto, ya que es éste el que controla en nombre de la Entidad los trabajos efectuados por el contratista, siendo el responsable de velar permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato”;

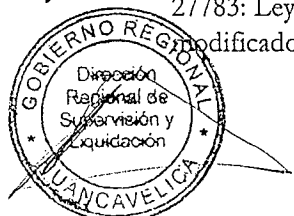
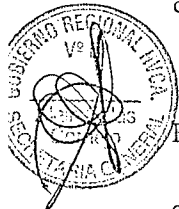
Que, de lo señalado, se advierte que el Ing. Galich Hernán Ponce Porras Supervisor de la citada obra, no cumplió con emitir su pronunciamiento de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo, entre estos, el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación formulada por el contratista; incumplimiento que acarrea la adopción de medidas correctivas;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, la solicitud formulada por el Contratista se entiende consentida de pleno derecho, por lo que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 070-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 003-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, ha otorgado la conformidad a la ampliación de plazo N° 03 por los veinte (20) días calendarios a partir del 13 de diciembre del 2012 hasta el 01 de enero del 2013, a favor de la empresa contratista CONSORCIO PERÚ, indicando como única causal la ubicación de la portada de ingreso y cerco perimétrico del puesto de salud por parte de las autoridades de la Comunidad Campesina de San Juan de Paltorumi; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 084 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

25 ENE 2013

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, en vía de regularización, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, por espacio de veinte (20) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Perú en la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención de los Puestos de Salud de Llamacancha, San Juan de Paltarumi, Dos de Mayo y Rundovilca de la Micro Red Pampas – Red Tayacaja - Huancavelica", siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 01 de enero del 2013, por los fundamentos expuestos en la Carta N° 022-2012-ING.GHPP/SO, el Informe N° 003-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, ratificado por Informe N° 070-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través del órgano competente, aplicar la sanción que corresponda al Consorcio Dos de Mayo por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los Términos de Referencia de las Bases del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 083-2011/GOB.REG.HVCA/CEP, que forman parte del Contrato del Servicio de Consultoría por la supervisión de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención de los Puestos de Salud de Llamacancha, San Juan de Paltarumi, Dos de Mayo y Rundovilca de la Micro Red Pampas – Red Tayacaja - Huancavelica".

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa CONSORCIO DOS DE MAYO, y a la empresa contratista CONSORCIO PERÚ, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

